



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia	Auto Interlocutorio N° 176
Radicado	05 001 31 10 012 2024-00092 00
Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Luz Dary Salina Loaiza
Referencia	Inadmite Solicitud

Luego de estudiar la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 151 del Código General del Proceso, **el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

INADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, promovida por la señora **LUZ DARY SALINA LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.729.266**, y se concede el término de cinco (5) días (Art. 90 C.G.P), contados a partir de la notificación de este auto por estados, so pena de rechazo, para que se atiendan los siguientes requisitos:

PRIMERO: Indicará de manera específica y clara, el proceso que se pretende iniciar mediante la solicitud de amparo de pobreza, esto es, si es un proceso judicial, o si, por el contrario, la representación es para un proceso administrativo ante la alcaldía de Medellín.

El anterior requerimiento, se hace con el fin de conocer lo que se busca por parte de la solicitante, pues en ningún inciso de la solicitud hay claridad frente al proceso para el cual necesita el abogado en amparo de pobreza.

SEGUNDO: Adicionalmente, indicará si el “PROCESO VERBAL ABREVIADO N° 2-17498-20” al que hace referencia, se adelanta actualmente ante la alcaldía de Medellín, o ante qué entidad judicial o administrativa.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **031 fijados** hoy 23 de FEBRERO de **2024** a
las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2418f3dbbdfd0fb608c915ed7ee92de3bbef01cbd128daf4875d450223cbac4**
Documento generado en 22/02/2024 03:49:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>